

ORDENANZA Nº 2490/13

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que los contribuyentes de las tasas de Comercio e Industria, de la tasa especial aplicada a los paseos privados, o cualquier otra tasa o contribución cuya determinación se realice por declaración jurada, podrán voluntariamente por un plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la presente ordenanza presentarse a regularizar su situación respecto de las declaraciones juradas omitidas o impagas adeudadas a la Municipalidad de Capilla del Monte, así como las rectificaciones de datos por inconsistencias en las declaraciones juradas de períodos no prescriptos oportunamente presentadas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2012 que tengan su origen en las Ordenanzas General Impositiva y Tarifaria vigentes.

ARTÍCULO 2º.: Los contribuyentes que realicen actividades comerciales, industriales o servicios en el radio de Capilla del Monte que no hayan completado los trámites pendientes para la habilitación tendrán 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza para regularizar su situación, sin perjuicio de las facultades de cierre preventivo que competen en caso de poner en riesgo la salud o la seguridad de la población.

ARTÍCULO 3º.: Durante el período establecido en los artículos anteriores, el Departamento Ejecutivo Municipal no iniciará nuevos sumarios administrativos tendientes a determinar de oficio las eventuales diferencias resultantes de las irregularidades de los contribuyentes de las tasas referidas en el artículo 1º con excepción de los ya iniciados y que han sido notificados a los contribuyentes.

ARTÍCULO 4º.: La regularización de las deudas que resulten de las presentaciones espontáneas previstas en la presente ordenanza estarán alcanzadas únicamente por los recargos por intereses previstos en las Ordenanzas Impositiva y Tarifaria, tanto los referidos a la actualización de la deuda como los que aplican a la financiación de la misma en caso de que el contribuyente se acoja a los planes de pago vigentes.

ARTÍCULO 5º.: A los efectos de la aplicación de los mismos el Departamento Ejecutivo Municipal deberá brindar amplia difusión a los contribuyentes de tasas cuya determinación es por declaración jurada de los alcances de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º.: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 14 días del mes de Marzo de 2013

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D

DECRETO Nº 039/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2490/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de marzo de 2013.-

Capilla del Monte, 19 de marzo de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. C.D.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL

